SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024. NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	TERCEROS AFECTADOS

Esta cotización no compromete a la compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia.

La presente cotización está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia, diferentes a los informados y que fueron base para iniciar el proceso de cotización, de lo contrario la compañía se reserva el derecho de retirar y/o modificar la cotización.

PRIMA		GASTOS DE EXPEDICIÓN		IVA		PRIMA TOTAL	
COP	2.200.213,00	COP	15.000,00	COP	420.890,00	COP	2.636.103,00

INTERMEDIARIOS :

CACERES Y ASOCIADOS SEGUROS Y REASEGUROS LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112001

Los términos de la cobertura están basados en el condicionado general de la póliza código: 01082023-1347-P-06-RCGO09-000I.
VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 días, a contar desde el 03/12/2024 09:50:06.

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024. NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

==========

ACTIVIDAD:
Préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, entre el 22 de noviembre de 2024 y el 28 de diciembre de 2024, para llevar a cabo el evento OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024.

Asegurado y Beneficiario:
Bogotá Distrito Capital, el Instituto Distrital De Recreación Y Deporte (IDRD), Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte - SCRD NIT 899.999.061-9, y Los Terceros Afectados.

• Escenario: Plaza de Toros La Santamaría

LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

INTERES ASEGURABLE:
Indemnizar los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable al Asegurado, como consecuencia directa de daños materiales a bienes, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, de acuerdo con la ley, siempre y cuando se traten de siniestros ocurridos durante la vigencia y causados durante el giro normal de sus actividades

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 260.000.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

CONTINUA ...

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8,
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9013455247

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGENCIA DE LA COTIZACION

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024.

NÚMERO DE COTIZACIÓN | Rama 06 / 00004687

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 260.000.000,00

** GASTOS MEDICOS:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 26.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 52.000.000

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA

CONTINUA ...

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024.
	NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 130.000.000
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 130.000.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 260.000.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 130.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 130.000.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 260.000.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 100.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 100.000.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 4.500.000,00

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024.
	NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

GASTOS MÉDICOS:

QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL

CONTINUA ...

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024.
	NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

CONTINUA ...

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024. NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

EN LOS CASOS EN QUE SE INCLUYAN VARIOS ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, BERKLEY INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE LEGALMENTE INCURRA CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, BERKLEY NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. SUBROGACIÓN POR PARTE DE LOS ASEGURADORES DE UNA EVENTUAL PÓLIZA DE INCENDIO EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SE DERIVE DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y/O DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, DE IGUAL FORMA APLICA PARA LOS ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:
3. LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
4. DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PÉRDIDAS DE, O DAÑOS FÍSICOS A, O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDADES TANGIBLES O PÉRDIDA DE USO DE DICHAS PROPIEDADES DAÑADAS O DESTRUIDAS, POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN CAUSADAS POR UN SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO Y NO INTENCIONAL, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL CUAL NO HAYA SIDO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA FALTA DEL ASEGURADO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN.

EXCLUSIONES

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS, ESTÁN EXCLUIDOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CAUSADA POR SUCESOS PREVISIBLES, PAULATINOS O INTENCIONALES.

2. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO QUE SE CAUSE DEBIDO A QUE EL ASEGURADO NO TOMÓ LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN.

3. COSTO DE LA REMOCIÓN, ANULACIÓN O LIMPIEZA DE LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, CONTAMINANTES O POLUCIONANTES, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEAN CAUSADAS POR UN SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO Y NO INTENCIONADO

CONTINUA ...

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024.
	NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL CUAL NO HAYA SIDO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA FALTA DEL ASEGURADO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN.

EXCLUSIONES

TRATA DE PERSONAS

En cuanto a la Trata de personas también se debía incluir a partir del mes de Julio, la instrucción era que esperábamos si se actualizaba el clausulado, no se debía incluir pero como no ha sido posible; esto debía quedar en todas las pólizas de RCE.

La Responsabilidad que surja total o parcialmente, ya sea directa o indirectamente, de cualquier “lesión corporal”, “daño a la propiedad” o “lesión personal y publicitaria” pasada, presente o futura que surja de, esté relacionada con, sea causada por, contribuida relacionado con, o de alguna manera relacionado con, cualquier “tráfico de personas” real o presunto, incluyendo peno no limitado a:

a. “Trata de personas” cometida o causada, directa o indirectamente, por usted, cualquier asegurado, cualquier persona, cualquier entidad o por cualquier medio;
b. La falta de acción para prevenir la ocurrencia de “trata de personas” por parte de usted, cualquier asegurado, cualquier persona, cualquier entidad o por cualquier medio;
c. La incapacidad de proporcionar un entorno seguro frente a la “trata de personas”;
d. La falta de alerta sobre los peligros ambientales que podrían contribuir a la ocurrencia de “trata de personas”;
e. “Trata de personas” que surja del empleo, investigación, contratación, supervisión, capacitación o retención negligente de cualquier persona o entidad;
f. La falta de contacto con cualquier autoridad policial u otra autoridad legal con respecto a cualquier sospecha u ocurrencia de “trata de personas”;
g. La falta de prestación u obtención del tratamiento o atención médica necesarios por cualquier caso de “trata de personas”; o
h. Muerte, lesión o pérdida, incluyendo cualquier alegación de muerte por negligencia, que surja de los puntos a. a la h. listados arriba.

2. Con respecto a este endoso, se agrega la siguiente definición en la Sección V – Definiciones:
La “trata de personas” incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes:

a. El reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento, provisión, obtención, patrocinio, solicitud, comercio o recepción de personas mediante la fuerza, fraude, coerción, amenaza, compulsión o engaño, ya sea físico o psicológico;
b. Trabajo forzado;
c. Trata con respecto a peonaje, esclavitud, servidumbre involuntaria, actos sexuales, servidumbre por deudas o explotación;
d. Trata con respecto a la extracción, manipulación o implantación de órganos o partes del cuerpo;
e. Tráfico sexual de cualquier tipo;
f. Prostitución;
g. Violación, encarcelamiento ilegal o secuestro que ocurra como parte de una supuesta operación de trata;
h. Intentar cometer o conspirar para cometer delitos relacionados o que surjan de cualquiera de los artículos de la a. a la f. listados arriba.

Además, se acuerda que para cualquier reclamación presentada o "demanda" presentada que esté excluida según los términos de este anexo, no tendremos ninguna obligación de defender, ajustar o investigar ni pagar ningún costo de investigación, defensa, ajuste u honorarios de abogados que surjan de o que estén relacionados con dichos reclamos.

CONTINUA ...

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024. NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

EXCLUSIÓN PFAS

Queda entendido y convenido para cualquier finalidad del presente contrato de reaseguro, en relación a las pólizas originales/primarias de responsabilidad civil de los siguientes riesgos o coberturas (para las pólizas nuevas y por renovar):

• Compañías químicas fabricantes de PFAS (sustancias per- y polifluoroalquiladas por sus siglas en inglés), compañías fabricantes de AFFF (espuma formadora de película acuosa por sus siglas en inglés) así como compañías fabricantes de sistemas extinguidores con base espumosa
• Pólizas de responsabilidad ambiental (EIL por sus siglas en inglés) y participaciones en pooles o consorcios ambientales
• Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, compensación,lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto u obligación jurídica o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia, que se origine, cause, surja, contribuya, resulte o esté relacionada con la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.
• Para los propósitos de esta Exclusión, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo a limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear, contener, probar o de alguna manera responder o evaluar el efecto de cualquier PFAS.

“PFAS” (o substancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:
a) Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:
(1) Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;
(2) Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);
(3) Perfluoropoliéteres
(4) Sustancias fluorotelómeras; o
(5) Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o
b) Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de “PFAS”, incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.
c) Cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ión, cuya composición incluya al menos uno:
a. una. grupo metilo perfluorado (-CF3); o
b. grupo metileno perfluorado (-CF2-).

1. Entidades públicas o privadas encargadas de los servicios de distribución y/o tratamiento de agua

EXCLUSIONES

CONTINUA ...

SLIP DE COTIZACIÓN

TOMADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO CLL. 72 NO. 5 -51 PISO 8, BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9013455247	VIGENCIA DE LA COTIZACION VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 29/12/2024. NÚMERO DE COTIZACIÓN: Rama 06 / 00004687

Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, que le sean aplicables a estas condiciones y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

- Responsabilidad Civil Contractual
- Daños a los directivos y/u organizadores y sus empleados y/o a sus equipos / equipos de sonido.
- Daños que se produzcan los espectadores entre ellos mismos.
- Cancelación del espectáculo por cualquier motivo.
- Estructuras Provisionales.
- Daño a las instalaciones del evento
- Exclusión de Accidentes Personales.
- Terrorismo
- Reclamos o daños sufridos por los artistas en dicho evento
- Devolución de entradas.

CONDICIONES ADICIONALES:

1. Será condición de cobertura que el Asegurado declare observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad y cumple con todas las medidas de seguridad impuestas por el ente regulador correspondiente.

2.A los efectos de un siniestro y/o reclamo y/o circunstancia, en caso de superar la capacidad permitida del inmueble, la aseguradora no se hará responsable.

3.Se asume que la Seguridad será proporcionada por un Contratista.

4.Se aclara que esta póliza se expide en cumplimiento de las garantías establecidas en el artículo 26 de la resolución 569 de 2014, todas las cláusulas y exclusiones que vayan en contravía de la norma enunciada, se consideran ineficaces o se entenderán por no escritas.